

La idea del voto familiar, sin perjuicio del voto femenino, lleva el propósito de hacer efectivo el principio del sufragio universal, consiguiendo que todos los habitantes del país puedan estar representados en el gobierno de la comunidad.

La ventaja que así se dará a los padres de familia está perfectamente justificada, entre otras que pudieran aducirse, por las razones siguientes:

1ª—El que tiene hijos hace más consumos y paga por lo tanto más impuestos por sus consumos que el que no tiene hijos.

2ª—Dado que el suelo del país se valoriza en proporción al número de sus habitantes, el que tiene hijos con-

tribuye a la valorización general en proporción al número de los mismos.

3ª—Procura más defensores a la patria, en el caso eventual de necesitárselos.

4ª—Sus intereses con relación a los problemas de la vivienda, alimentación, vestido y educación, son mucho más grandes que los de los solteros.

5ª—Hay asuntos como el de la contratación de empréstitos a largos plazos que presentan especiales responsabilidades para los padres de familia, por cuanto sus hijos tendrán que cargar con gran parte de esas deudas.

Saludo a Ud. muy atte.

EL SECRETARIO GENERAL

Noticiario

(1923)

ESTUDIOS, un excelente mensual que ve la luz en la ciudad de Panamá, ha reaparecido en su N° 4, Año II, ahora transformado en revista oficial del Ramo de Instrucción Pública. En 1922 fundó este mensual el Prof. Méndez Pereira, entonces y ahora Director del Instituto Nacional de Panamá. Seguirá *Estudios* bajo la atinada dirección del Prof. Méndez Pereira. Dice *Estudios* en el Editorial de su N° 4, Año II, y refiriéndose a la producción literaria y científica de Panamá, de la que seguirá siendo el órgano el citado mensual: «Así éste (Panamá) será mejor apreciado en el exterior, donde sólo se nos conoce por el Canal, por los sombreros llamados de Panamá y por los negros jamaicanos de Colón, «los ingleses de ébano», como los designaba con frase feliz el insigne doctor Pablo Arosemena».

Del calibre intelectual de *Estudios* puede juzgarse por el Sumario del número que nos ocupa:

Editorial.

La población del Istmo.—Eusebio A. Morales.

Tebfílo Delcassé.—Guillermo Andreve.

Equívocos de la palabra «derecho».—Federico Calvo.

Economía del Estado, social y mundial.—Alfonso Goldschmidt.

El agua dormida.—C. Arrocha Gracel.

La introducción de los números imaginarios en la enseñanza superior.—S. Gilberto Ríos.

La Vida.—Jorge Nicolai.

La Constitución de los Estados Unidos.—James W. Garner.

Disciplina Nacional.—Antonio Burgos.

Un escritor uruguayo.—Ariosto D. González.

Al margen de los libros.—Lic. Manuel Roy.

Todo esto contenido en un elegante volumen de 121 páginas en 4º.

Del tomo *La Máscara Heroica*, de Blanco Fombona, hemos hablado ya en nuestra edición anterior.

Véase ahora lo que le ha ocurrido a esta obra justiciera en España, según las palabras del honrado Araquistain, en *La Voz* de Madrid, del 7 de junio pasado, artículo *Estilos y Estiletos*:

Mencionaré también otro atropello, no menos arbitrario que los anteriores, y más reciente aún. Aludo a la recogida de un libro, *La máscara heroica*, del escritor venezolano Rufino Blanco-Fombona. Las circunstancias de este caso son aún más graves, por cuanto que violan una ley fundamental como es la de Imprenta. Ese libro no estaba publicado aún; pero enterada de su próxima aparición la Legación de Venezuela, ha recurrido a presiones diplomáticas—y otras que, por decoro, no quiero mencionar—para impedir que saliera a luz. El Ministerio de Estado, por debilidad inexcusable, ha autorizado la orden de recoger la edición. Digo que la ha autorizado ese Ministerio, y que, por lo tanto, toda la responsabilidad recae sobre él, porque ningún otro departamento del Estado podía hacerlo legalmente. Lo acontecido es una enorme ilegalidad. Lo dice taxativamente el artículo 816 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

«Inmediatamente que se dé principio a un sumario por delito cometido por medio de

la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación, se procederá a secuestrar los ejemplares del impreso o de la estampa, dondequiera que se hallaren».

Ahora bien: no puede haber delito de imprenta en una obra no publicada aún, ni, por lo tanto, sumario, ni, por lo tanto, secuestro de ejemplares. Esto, en cuanto al significado estricto de la ley, Pero si atendemos a su contorno más amplio, que es la costumbre, complemento social de la ley, lo hecho es doblemente injusto y arbitrario. Hasta ahora era regla general eximir los libros—a los impresos no periódicos de más de 200 páginas—a las leyes que castigan los delitos de imprenta. Hace tres o cuatro años se procesó a un periodista por reproducir un capítulo de un libro en un semanario, pero no al autor del propio libro. Dentro de la enormidad del hecho, había que agradecer el respeto al libro que de ese modo proclamaban las leyes españolas. Pero también esto va a cambiar, por las trazas.

Todavía hay más agravantes. El libro de Blanco-Fombona es una novela, y aunque su protagonista, Juan Bizonte, represente a Juan Vicente Gómez, presidente de Venezuela, sus ataques no pueden juzgarse con la misma severidad que si fuesen directos. Aquí se violan también los fueros de la obra de ficción, los principios de la libertad artística. Por otra parte, aunque la obra en cuestión fuese una diatriba directa contra el presidente de Venezuela y estuviese ya publicada, tampoco habría derecho a recogerla, por una razón poderosísima. No olvido el artículo 482 de nuestro Código penal, que se refiere al delito de injurias y calumnias contra los jefes de Estado extranjeros. Ese artículo tendría acaso justificada aplicación cuando los calumniadores o injuriadores son españoles; la amistad y solidaridad entre estados obliga a estas persecuciones. Pero Blanco-Fombona no es español, sino un venezolano desterrado de su país por la dictadura del general Gómez; es un escritor que no puede exponer en su patria sus opiniones, porque allí están suspendidas las leyes que amparan la expresión del pensamiento. Su caso ha sido frecuente en la Europa del pasado siglo. Suiza, Francia e Inglaterra han servido en todo tiempo de asilo a desterrados extranjeros, singularmente rusos, que en el libro y el periódico combatían sin piedad a las instituciones y los hombres de sus países originarios. Aliada de Francia e Inglaterra era la Rusia zarista y, sin embargo, se respetó siempre en esos refugios de perseguidos extranjeros la libertad de publicar sus juicios, en todos los tonos y formas. ¿Y ha de ser menos España, precisamente con un americano, que, por serlo, tiene más títulos que nadie a nuestra hospitalidad y a ser amparado en el derecho a opinar libremente? Se puede ser amigo de Venezuela sin necesidad de serlo—hasta el punto de violar nuestras leyes—de su dictador; pero, sobre todo, es más importante ser amigo de la libertad, único título de respeto que deben ofrecer los pueblos.

Este es uno de esos patentes casos de injusticia e intriga diplomática que no deben quedar sin pronta reparación. Es de esperar que las autoridades, en cuanto adviertan el desafuero, cometido, sin duda, en un momento de precipitación, rectifiquen su conducta. Pero si incurren en contumacia, la Sociedad Española de Escritores, el P. E. N. Club, la Liga de los Derechos del Hombre, el Ateneo y cuantos organismos existen para la defensa del escritor y de las leyes que amparan los derechos de opinión y crítica, se verán obligados, seguramente, a tomar cartas en el asunto.

LUIS ARAQUISTAIN